# DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE Nº 155/2006

#### de 8 de diciembre de 2006

## por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

#### Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 134/2006, de 27 de octubre de 2006 (¹).
- (2) El Reglamento (CE) nº 2320/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil (²) fue incorporado al Acuerdo mediante la Decisión nº 61/2004 del Comité Mixto del EEE, de 26 de abril de 2004 (³), con algunas adaptaciones específicas por países.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1546/2006 de la Comisión, de 4 de octubre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 622/2003 por el que se establecen las medidas para la aplicación de las normas comunes de seguridad aérea (4).

DECIDE:

### Artículo 1

En el anexo XIII del Acuerdo, punto 66i [Reglamento (CE)  $n^o$  622/2003 de la Comisión], se añade el guión siguiente:

32006 R 1546: Reglamento (CE) nº 1546/2006 de la Comisión, de 4 de octubre de 2006 (DO L 286 de 17.10.2006, p. 6).».

## Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) nº 1546/2006 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

#### Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de diciembre de 2006, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE (\*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

<sup>(1)</sup> DO L 366 de 21.12.2006, p. 75.

<sup>(2)</sup> DO L 355 de 30.12.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 277 de 26.8.2004, p. 175.

<sup>(4)</sup> DO L 286 de 17.10.2006, p. 6.

<sup>(\*)</sup> No se han indicado preceptos constitucionales.

### Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2006.

Por el Comité Mixto del EEE La Presidenta Oda Helen SLETNES